MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001-2025-GAF-MDP-T

Pocollay, 07 de enero del 2025

VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 13 de Diciembre del 2024, emitido por la servidora María Sebastiana Yupanqui Pari; Informe N° 1282-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 17 de Diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° Gerencia de Administración y Finanzas POCOLLAY

CONSIDERANDO:

Que, el articulo N° 194 de la Constitución Policita del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Policita del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS POCOLLAY

Que, el artículo 48° de Decreto Legislativo 728, señala son causas de suspensión del trabajo, en cuyo inciso b) señala "la enfermedad y el accidente comprobado (...)".

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2024 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición especifica 6.2.1.1, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado que genera el subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula la aplicación de las licencias y permisos a que tienen derecho los trabajadores de la administración pública, ha establecido de forma general que el permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajado. Asimismo, la licencia es entendida como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 1.1.1. de la norma mencionada, señala que el trámite la licencia se inicia con la presentación de la solicitud siempre por parte de la persona interesada dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 13 de Diciembre del 2024, emitido por la servidora María Sebastiana Yupanqui Pari, en la que en su calidad de servidora permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, con condición actual de obrera, remite el certificado de incapacidad para el trabajo por el periodo del 18 de noviembre del 2024 al 08 de Diciembre del 2024.

Que, con Informe N° 1282-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 17 de Diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que estando a la normativa vigente, determina que es procedente otorgar la **LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON EL GOCE DE REMUNERACIONES**, a favor de la servidora permanente **María Sebastiana Yupanqui Pari,** con eficacia anticipada del 18 de noviembre al 08 de diciembre del 2024 según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00031749-24 por el período de veintiuno (21) días y desde el 09 de diciembre del 2024 al 04 de enero del 2025 según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00033532-24 por el período de veintisiete (27) días.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001-2025-GAF-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL a favor de la servidora permanente bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728 **María Sebastiana Yupanqui Pari**, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00031749-24 que obra en autos en el periodo del 18 de noviembre al 08 de diciembre del 2024, por veintiuno (21) días y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00033532-24 que obra en autos, en el periodo del 09 de diciembre del 2024 al 04 de enero del 2025 por veintisiete (27) días, con eficacia anticipada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento de la presente resolución, así como la notificación correspondiente a la servidora mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITÓN PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Interesada
SGRRHH
CUD: 20250000580